



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1228 - 2016/GRP-CR

Piura, **22 MARZO DE 2016**

VISTO:

HRYC N° 47464 (05.02.2016); HRYC N° 05507 (05.02.2016); HRYC N° 06239 (10.02.2016); Copia de Acta Fiscal (12.02.2016); HRYC N° 07351 (16.02.2016); Informe N° 01-2016/GRP-2000001-CF (16.02.2016); Dictamen N° 01-2016/GRP-2000001-CF (17.02.2016);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1174-2015/GRP-CR, de fecha 30 de setiembre de 2015, se acordó declarar en Situación de Emergencia al Hospital de Apoyo II-2 Sullana, por el plazo de sesenta (60) días, para que en aplicación del artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017) y el artículo 128° de su Reglamento, se garantice la operatividad y continuidad de los servicios del referido nosocomio durante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, de fecha 30 de setiembre de 2015, se aprobó la exoneración de los procesos de selección que sean necesarios para adquirir bienes o contratar servicios previstos en el Expediente Técnico: *"Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II de Sullana"*, por el monto de S/ 4' 908,798.05 (Cuatro Millones Novecientos Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 05/ 100 Nuevos Soles), y por los bienes y servicios siguientes:

Ítem.	Descripción	Cant.	P. Unit. S/.	P. Par. S/.	Total S/.
1	Reposición Equipos Electromecánicos				3,474,637.80
1.1	Rep. Calderos de Vapor 60 BHP	1.00	203,584.40	203,584.40	
1.2	Reposición Grupo Electrónico	1.00	285,198.60	285,198.60	
1.3	Secadora 50 KG	2.00	59,582.40	119,164.80	
1.4	Lavadoras Centrifugas 100 KG	2.00	326,534.50	653,069.00	
1.5	Marmita 50 LT	1.00	10,515.00	10,515.00	
1.6	Marmita 100 LT	1.00	12,852.00	12,852.00	
1.7	Batería de 3 Marmitas	1.00	47,316.00	47,316.00	
1.8	Autoclave Vapor Rectangular 450 LT	2.00	621,469.00	1,242,938.00	
1.9	Incinerador Ecológico 200 KG	1.00	900,000.00	900,000.00	
3	Mantenimientos				1,434,160.25
3.1	Sala de Calderas			191,945.00	
3.1.1	Mant. Estac. Reduct. de Presión				
3.1.1.1	ERP 100/20 PSIG – Cocina	1.00	31,625.00	31,625.00	
3.1.1.2	ERP 100/40 PSIG – Central de Esterilización	1.00	29,210.00	29,210.00	
3.1.2	Cabecero de Vapor	1.00	14,720.00	14,720.00	
3.1.3	Planta de Tratamiento de Agua				
3.1.3.1	Filtro de Agua Manual Marca Eclipse	1.00	6,785.00	6,785.00	
3.1.3.2	Ablandador de Agua Duplex Marca Eclipse	1.00	59,925.00	59,925.00	
3.1.3.3	Electrobomba	1.00	49,680.00	49,680.00	
3.2	Mantenimiento y/o Reparación de Equipo Lavandería			101,026.35	
3.2.1	Líneas de Vapor y Condensado				
3.2.1.1	Alimentación de Vapor y Retorno de Condensamiento de 2 Secadoras de Ropa HASGPIEL & DOBLER	1.00	14,892.50	14,892.50	
3.2.1.2	Alimentación de Vapor para 2 Lavadoras de Ropa Marca Milnor	1.00	24,725.00	24,725.00	
3.2.1.3	Alimentación de Vapor y Retorno de Condensamiento para 1 Planchadora de Ropa Marca Cisell	1.00	6,267.50	6,267.50	

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

3.2.1.4	Troncales de Vapor y Condensado	1.00	27,025.00	27,025.00	
3.2.1.5	Reparación y/o Mantenimiento de Sistema de Trasiego de Condensado en el Sótano	1.00	16,772.75	16,772.75	
3.2.1.6	Reparación y/o Mantenimiento de 2 Campanas Extractoras de Bahos	1.00	11,343.60	11,343.60	
3.3	Mantenimiento y/o Reparación de Equipos de Central de Esterilización			109,813.50	
3.3.1	Líneas Troncales de Vapor y Condensado	1.00	85,376.00	85,376.00	
3.3.2	Mantenimiento de Vapor en Sala de Máquinas de Central de Esterilización	1.00	14,662.50	14,662.50	
3.3.3	Mantenimiento de Línea Alimentación de Agua Blanda	1.00	9,775.00	9,775.00	
3.5	Reparación y Mantenimiento de Áticos en Techos	7,813.45	132.00	1,031,375.40	
TOTAL					4,908,798.05

Que, mediante Memorando N° 728-2015/GRP-CR, de fecha 22 de octubre de 2015, el Secretario del Consejo Regional solicitó a la Gerencia General Regional disponga a la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", alcance un informe sobre las acciones efectuadas para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, de fecha 30 de septiembre de 2015, que autorizó la exoneración de los procesos de selección necesarios para adquirir bienes y contratar servicios previstos en el Expediente Técnico del PIP: "*Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana*";

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0291-2015/GRP-SRLCC-ST, de fecha 29 de octubre de 2015, el Secretario Técnico Anticorrupción solicitó al Gerente de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", alcance copia de todos los contratos de servicios y adquisición de bienes derivados del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, así como copia de las respectivas garantías de fiel cumplimiento;

Que, en virtud de lo solicitado, la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*" mediante Memorando N° 1020-2015/GRP-401000, de fecha 06 de noviembre de 2015, remitió copia de siete (07) contratos de servicios y adquisición de bienes derivados del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, así como copia de sus respectivas garantías de fiel cumplimiento;

Que, por otro lado, el Gobernador Regional mediante Memorando N° 07-2016/GRP-100000, de fecha 26 de enero de 2016, solicitó al Gerente de la referida Unidad Ejecutora, un informe sobre el Estado Situacional de los Bienes y Servicios exonerados mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR; correspondiente al Expediente Técnico del PIP: "*Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana*";

Que, en cumplimiento del requerimiento de la Gobernación Regional, el Gerente de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*", mediante Informe N° 13-2016/GRP-401000-401300, de fecha 04 de febrero de 2016, informó sobre el estado situacional de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios exonerados de procesos de selección para la ejecución del proyecto denominado: "*Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana*", aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR;

Que, además, mediante Informe N° 016-2016/GRP-401000, de fecha 08 de febrero de 2016, el Gerente de la referida Unidad Ejecutora, alcanzó Informe N° 004-2016/GRP-401000-401400, de fecha 05 de febrero de 2016, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura sobre el estado situacional de los bienes y servicios exonerados para el "*Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana*";

Que, la Secretaría General mediante proveído inserto en el documento signado con la Hoja de Registro y Control N° 05507, de fecha 05 de febrero de 2016, remitió la información alcanzada por la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*" a la Secretaría del Consejo Regional, quien derivó lo actuado al Equipo de Profesionales de Apoyo de la Comisión de Fiscalización para la evaluación correspondiente;

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, el Secretario Técnico Anticorrupción y el Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, en presencia del Consejero por la provincia de Sullana, Sr. Eligio Sarango Albújar y la Consejera por la provincia de Paita, Sra. María Cecilia Torres Carrión (Presidente e integrante de la Comisión de Fiscalización); el Gerente de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*"; Sr. José Luis Baca Cruz; la Encargada del Sistema de Abastecimientos, Sra. Emma Victoria Alméstara Valdiviezo; el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*"; Sr. Eden Javier García Bustamante; el Encargado del Almacén Central de la Gerencia Sub Regional "*Luciano Castillo Colonna*"; Sr. Esteban Narciso Sarmiento Venturini; la Directora Administrativa y Encargada de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana, Econ. Karin Campos Carreño; el Jefe de Almacén del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana, Sr. Práxedes Merino Palacios;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana, Sra. Carmen Francia Aguirre; solicitaron la participación de los representantes de la Fiscalía.

lía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, a efectos de verificar supuestas irregularidades en la recepción de equipos médicos adquiridos por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" para ser instalados en el Hospital de Apoyo II-2 de Sullana; para lo cual se levantó el Acta Fiscal respectiva en la que se dejó constancia que se habría detectado un presunto cambio de cajas las mismas que supuestamente contendrían algunos de los equipos adquiridos en virtud de la exoneración de procesos de selección aprobado con el Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR. Este presunto cambio de cajas supuestamente se habría realizado en el trayecto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" al referido nosocomio, y tendría aparentemente como finalidad última eludir el pago de la penalidad por mora que debería aplicarse al contratista en aplicación del Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 16 de febrero de 2016, el Gerente de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", alcanzó al Secretario Técnico Anticorrupción copia de la denuncia penal por la presunta comisión del delito de Colusión, en agravio del Estado y de la sociedad, por las presuntas irregularidades señaladas en el considerando anterior. Siendo la referida denuncia interpuesta contra los siguientes presuntos responsables: EDEN JAVIER GARCIA BUSTAMANTE (Director Subregional de Infraestructura), EMMA VICTORIA ALMESTAR VALDIVIEZO (Encargada del Sistema de Abastecimiento), LUIS GUTELIUS VILLANUEVA, LEONCIO ORESTES GONZALO SOTELO; y contra los que resulten responsables;

Que, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, de la revisión de la información proporcionada en el **Informe N° 13-2016/GRP-401000-401300**, de fecha 04 de febrero de 2016, tomó conocimiento de lo siguiente: "(...) Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 301-2015/GSRLCC-G, de fecha 13 de octubre de 2015, se designó a la Dirección Subregional de Infraestructura como órgano encargado para la contratación y/o adquisiciones exoneradas a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR, recayendo, en consecuencia, dicha responsabilidad en el arquitecto Eden Javier García Bustamante, en su calidad de Director Subregional de Infraestructura; Que, el órgano designado, conforme a sus atribuciones seleccionó a las empresas: i) ESTERILIZA S.A.; ii) D' CAVIG MEDICAL S.A.C.; iii) NORTHYDRAULIC S.A.; iv) SOLDADURA Y SERVICIOS GENERALES GUTIERREZ E.I.R.L.; v) SAYACUYANAS E.I.R.L.; vi) CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y GERENCIA S.R.L.; Que, con fecha 22 de enero de 2016, se tomó conocimiento de parte del Encargado de Almacén sobre el incumplimiento contractual de las empresas contratadas para el suministro de equipos electromecánicos y equipos biomédicos, manifestando que le había sido comunicado a la encargada del Sistema de Abastecimiento, Lic. Emma Victoria Almestar Valdiviezo, quien por razones que se desconocen no había informado oportunamente dichos hechos a la Oficina de Administración ni a la Gerencia Sub Regional; Que, dadas las circunstancias, se dispuso de manera verbal a la encargada del Sistema de Abastecimiento, alcanzar un informe técnico sobre el Informe N° 007-2015/GRP-401000-401300-401340 del 21 de enero de 2016, en el que se le informa sobre el incumplimiento de las empresas seleccionadas. Por lo que, ante su incumplimiento de información, el 27 de enero de 2016, se le solicita mediante Memorando N° 052-2015/GRP-401000-401300-ENSV, un informe técnico. En ese sentido, con fecha 29 de enero de 2016, el Área de Contrataciones del Sistema de Abastecimiento, emite el Informe N° 023-2016/GRP-401000-401300-401340-Contrataciones, sobre la aplicación de penalidades a las empresas D' CAVIG MEDICAL S.A.C. y NORTHYDRAULIC S.A.; Que, con fecha 02 de febrero de 2016, mediante Memorando N° 068-2016/GRP-401000-401300, la Oficina de Administración solicitó a la encargada del Sistema de Abastecimiento, para que en el plazo de 48 horas informe el estado situacional de los bienes y servicios contratados por exoneración al amparo del Acuerdo Regional N° 1175-2015/GRP-CR; y Que, con fecha 02 de febrero de 2016, mediante Memorando N° 107-2015/GRP-401000, la Gerencia Sub Regional reitera a la Dirección Subregional de Infraestructura para que en el plazo de 24 horas cumpla con emitir el informe técnico respectivo, lo cual, a la fecha de emisión del Informe N° 013-2016/GRP-401000-401300, no se recibió respuesta alguna, por lo que con Memorando N° 114-2015/GRP-401000 se le llamó severamente la atención al Director Sub Regional de Infraestructura por la omisión y rehusamiento de la información requerida";

Que, en el mismo **Informe N° 13-2016/GRP-401000-401300**, se observó los retrasos incurridos por las empresas contratistas, conforme al cuadro siguiente:

N°	Contrato	Contratista	Descripción del Bien	Fecha de suscripción	Fecha de Entrega	Observación
1	014-2015/GRP-GSRLCC-G	ESTERILIZA S.A	02 autoclaves a vapor rectangular de 450 litros	27.10.2015	26.12.2015 (60 días calendarios)	Se recibió el día 04.01.2015 con un retraso de 09 días.
2	015-2015/GRP-GSRLCC-G	ESTERILIZA S.A	01 incinerador ecológico de 200 kg.	27.10.2015	26.12.2015 (60 días calendarios)	Se recibió el día 04.01.2015 con un retraso de 09 días.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

3	016-2015/GRP GSRLCC-G	D' CAVIG MEDICAL S.A.C	01 Caldero a vapor de 60 BHP	27.10.2015	26.12.2015	Se ingresó 02.02.2016 con 38 días de retraso
			02 Secadora de 50 KG		31.12.2015	Se ingresó 02.02.2016 con 33 días de retraso
			01 Marmita de 100 LTS		06.12.2015	Se ingresó 02.02.2016 con 58 días de retraso
			01 Batería de Marmitas		06.12.2015	Se ingresó 02.02.2016 con 58 días de retraso
4	017-2015/GRP GSRLCC-G	NORTHYDRAULIC S.A.	01 Grupo Electrónico	27.10.2015	11.12.2015	Se ingresó 18.12.2016 con 7 días de retraso
			02 Lavadora Centrífugas 100 KG		31.12.2015	Se ingresó 02.02.2016 con 33 días de retraso
5	019-2015/GRP- GSRLCC-G	SOLDADURA Y SERVICIOS GENERALES GUTIERREZ E.I.R.L	Servicio de mantenimiento de Áticos en Techos del Proyecto : "Mantenimiento de infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura"	30.10.2015	01.02.2016	No se cuenta con información del inspector del servicio.
6	20-2015/GRP- GSRLCC-G	CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA Y GERENCIA S.R.L	Servicio de mantenimiento de equipos de la sala de calderos, lavandería, cocina y central de esterilización del Proyecto: "Mantenimiento de infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura"	30.10.2015	17.01.2016	Se amplió el plazo de vencimiento por 18 días, quedando fijado el mismo el día 01.02.1026. Sin embargo, no se cuenta con información del inspector del servicio y de las metas previstas.

Que, evaluada la información inserta en el **Informe N° 13-2016/GRP-401000-401300** y el **Informe N° 14-2016/GRP-401000-401300**, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización concluyó: **a)** En relación al Contrato N° 016-2015/GRP-GSRLCC-G, suscrito con el contratista D' CAVIG MEDICAL S.A.C, para la adquisición de 01 Caldero a vapor de 60 BHP, 02 Secadora de 50 KG, 01 Marmita de 100 LTS, y 01 Batería de Marmitas; que el contratista no cumplió con entregar los bienes en los plazos señalados en el contrato, habiéndosele notificado dicho incumplimiento el día 22 de enero de 2016, mediante Carta N° 013-2016/GRP-401000, al habérsele declarado improcedente su solicitud de ampliación de plazo mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con fecha 03 de febrero de 2016; demora injustificada que en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determinará la imposición de penalidades en función de los días de retraso señalados en el cuadro inserto en el Informe N° 13-2015/GRP-401000-401300; en consecuencia, corresponde a la Comisión de Fiscalización solicitar a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remita bajo responsabilidad y en el más breve plazo, un informe en relación a la presunta demora injustificada en el requerimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, para la correspondiente determinación de responsabilidades; **b)** En relación al Contrato N° 017-2015/GRP-GSRLCC-G, suscrito con el contratista NORTHYDRAULIC S.A., para la adquisición de 01 Grupo Electrónico y 02 Lavadoras Centrífugas; el contratista tampoco cumplió con entregar los bienes en los plazos señalados en el contrato, demora injustificada que en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determinará la imposición de penalidades en función de los días de retraso señalados en el cuadro inserto en el Informe N° 13-2015/GRP-401000-401300;

Que, en mérito a los hechos denunciados en los considerandos precedentes, el Gerente de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", con fecha 16 de febrero de 2016, interpuso denuncia penal ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, por el delito de Colusión cometido en agravio del Estado

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

y de la sociedad, contra los siguientes presuntos responsables: EDEN JAVIER GARCIA BUSTAMANTE (Director Subregional de Infraestructura), EMMA VICTORIA ALMESTAR VALDIVIEZO (Encargada del Sistema de Abastecimiento), LUIS GUTELIUS VILLANUEVA, LEONCIO ORESTES GONZALO SOTELO; y contra los que resulten responsables; señalándose en la referida denuncia lo siguiente: "(...) *Que con fecha 04 de enero de 2016 la referida empresa supuestamente ingresa al almacén de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" los bienes que se hacen referencia en el párrafo anterior en el presente escrito. Los mismos que a las 05:15 pm. del día 02 de febrero de 2016, de acuerdo al Acta suscrita por los denunciados, son sacados para instalarse en el Hospital II de Sullana; Que en el mismo día 02 de febrero de 2016 a las 11:30 am dejan en el Hospital de Sullana 03 (tres) cajas distintas a las que inicialmente habían sido internadas en el almacén de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna". Así como recién a las 07:08 pm del mismo día, alegando que con esta entrega que completaba el contrato vuelven a dejar en el referido Hospital 03 (tres) cajas más, completamente diferentes a las sacadas del almacén de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna"; Que esta dolosa maniobra de transportar los referidos bienes en el vehículo de plataforma blanca de placa de rodaje PAP-912 conducido por Juan Santos Chinchay, identificado con DNI N° 03686028, fue con la única finalidad de evadir la penalidad por incumplimiento de entrega de los bienes en la fecha convenida, habiendo entregado el día 04 de enero de 2016 cajas de madera sellada que por el tamaño con relación a las entregadas debidamente embaladas en plástico hacen presumir que su contenido es completamente distinto, y que el día 02 de febrero de 2016 recién el proveedor cumple con hacer entrega de los bienes contratados; Que, para la realización de este hecho doloso la empresa ha tenido que contar con la anuencia de los denunciados y demás personas que brindan sus servicios en las entidades del Estado encargadas de la compra y beneficiaria. Por lo que en la investigación se identificara a los demás responsables";*

Que, la Comisión de Fiscalización teniendo en cuenta el Informe N° 01-2016/GRP-2000001-ACCR-CF emitido por el Equipo de Apoyo a dicha Comisión, emitió el Dictamen N° 01-2016/GRP-2000001-CF, de fecha 17 de febrero de 2016, haciendo suyas las conclusiones y recomendaciones emitidos en el citado informe;

Que, en ese orden de ideas con fecha 17 de febrero de 2016 y mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1219-2016/GRP-CR, se aprobó en su artículo primero, el Dictamen señalado en el párrafo anterior. Asimismo, en el artículo tercero del referido Acuerdo de Consejo Regional se encargó derivar los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional, a efectos de implementar acciones de control que resulten pertinentes.

Que, posteriormente a través del Memorando N° 270-2016/GRP-401000-401100, de fecha 09 de Marzo de 2016, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna formula consulta a la Oficina Regional Anticorrupción respecto del cómputo del plazo para la entrega de los bienes adquiridos en virtud de los procesos de exoneración aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2015/GRP-CR. En ese orden de ideas, el Gerente Sub Regional antes mencionado precisa que conforme a lo estipulado en las bases administrativas de las referidas exoneraciones, **el plazo de entrega se realizará en un máximo de 180 días calendario desde la notificación de la orden de compra**. Al respecto cabe precisar, que el artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecía que: **"El plazo de ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las Bases"**. En ese sentido, el Gerente de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" informa al Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción que el Contratista NORTHYDRAULIC S.A. ha solicitado a través de la Carta N° 12-2016/NORTHYDRAULIC S.A. de fecha 05 de febrero de 2016, que se le notifique formalmente la Orden de Compra para que se dé inicio al cómputo del plazo de entrega de los bienes adquiridos;

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, se podría inferir que existirían otros presuntos ilícitos penales derivados de las irregularidades identificadas en las Bases Administrativas elaboradas para la adquisición de los bienes exonerados de proceso de selección a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2016/GRP-CR de fecha 30 de setiembre de 2015, los mismos que consideramos deberían ser merituidos por la Procuraduría Ad Hoc de Denuncias, Investigaciones y Asuntos Penales del Gobierno Regional Piura, máxime si dichas adquisiciones se realizaron dentro del marco de la Declaratoria de una Situación de Emergencia, la misma que en esencia suponía la adquisición y entrega inmediata de los bienes materia de la referida contratación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03-2016, celebrada el día 22 de marzo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar a la Gobernación Regional disponga las acciones administrativas a efectos de reforzar la defensa legal de la Entidad frente a la investigación penal interpuesta ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Provincia de Sullana – Carpeta Fiscal N° 0016-2016, en relación a las presuntas irregularidades en la Adquisición de Equipos Electromecánicos, exonerados de proceso de selección a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 1175-2016/GRP-CR de fecha 30 de setiembre de 2015, por causal de Situación de Emergencia para el Hospital de Apoyo II-2 de Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a la Procuraduría Pública Regional y a la Procuraduría Ad Hoc en materia de Denuncias, Investigaciones y Asuntos Penales, ejerza la defensa pública de los intereses

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

de la Entidad, no sólo en las denuncias ya interpuestas ante la Fiscalía Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Provincia de Sullana, sino también para que evalúe la interposición de cualquier otra acción legal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General Regional, para que en coordinación con la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", remitan los actuados de las presuntas irregularidades en la elaboración de las Bases Administrativas y notificación de Órdenes de Compra a la Contraloría General de la República, a la Oficina Regional de Control Institucional y a la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL